



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y **PROMOCIÓN** **2023**

**Adecuado al Decreto de Evaluación, Calificación y
Promoción Escolar Decreto Supremo N°67/2018**



ÍNDICE

TÍTULO I: ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	3
A.- Disposiciones Generales:	3
B.- De la Evaluación diferenciada:	6
C.- De las Calificaciones:	8
D.- De la Promoción:	11
E.- De la Premiación:	12
F.- De la reflexión pedagógica:	13
TÍTULO II: EDUCACIÓN PARVULARIA	14
A.- Disposiciones Generales:	14
B.- Tipos de Evaluación	14
C.- De las Evaluaciones diferenciadas:	16
D.- De las Calificaciones:	17
E.- De la Promoción:	18



TÍTULO I: ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

A.- Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 1: En el presente reglamento se entenderá la evaluación como:

- 1.1 La recolección de información para la toma de decisiones en relación con el desarrollo integral y armónico de las potencialidades de cada alumno como persona.
- 1.2 La medición del proceso enseñanza-aprendizaje expresado a través de un sistema de calificaciones.

ARTÍCULO 2: Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar estará a disposición de la comunidad escolar en la página web del colegio, donde estará alojado el documento "Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar". Cabe señalar que si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en secretaría del colegio.

ARTÍCULO 3: El régimen de evaluación es semestral y comprende tres instancias:

- 3.1 **Evaluación diagnóstica**, la que se llevará a cabo principalmente durante las dos primeras semanas del año lectivo a través de un panorama integral del alumno y del curso incluyendo las tres áreas fundamentales (social y pedagógica). La evaluación, situación socioemocional, está a cargo del profesor jefe, quien monitorea la situación actual del estudiante. Las evaluaciones pedagógicas tendrán por objeto medir si el alumno ha logrado o no los objetivos del curso anterior, detectar alumnos con dificultades de aprendizaje o determinar quiénes necesitan ayuda especializada, en las asignaturas que UTP requiera al inicio del año escolar. En el aspecto pedagógico, sus mediciones se expresarán en términos de porcentaje de logros por conductas de entrada y no representarán calificaciones. Los instrumentos pedagógicos serán asignados y/o aprobados por el UTP Evaluador del nivel al docente. Este también es quien entrega el reporte de resultados al UTP Curricular, quien



coordinará con los docentes el trabajo en aula en concordancia con los datos obtenidos.

Si está disponible la medición de la Agencia de la Calidad (DIA), se aplicarán estas como instrumento oficial en los diagnósticos.

- 3.2 Evaluación formativa:** Esta se llevará a cabo durante el desarrollo de cada semestre a través de todo el proceso educativo. Se hará mediante observaciones directas, guías, documentos para analizar, salidas a terreno, etc.

De la evaluación formativa se espera que el profesor obtenga la retroalimentación necesaria para modificar el plan de acción cuando sea pertinente. Existirá una confrontación constante del alumno con el logro de los objetivos a través de la observación directa y evaluación formativa.

- 3.3 Evaluación Sumativa:** Se hará a través de instrumentos, laboratorios, trabajos prácticos individuales y grupales, investigaciones, autoevaluación, co-evaluación y evaluación participativa, entre otros, la que se llevará a cabo durante el año lectivo.

ARTÍCULO 4: De las evaluaciones:

- 4.1** La calendarización de las evaluaciones serán informadas por la UTP evaluadora a los apoderados vía correo electrónico y página web oficial del colegio, sin perjuicio de otras notificaciones, modificaciones o excepciones.
- 4.1.2** A partir de 1° año básico se notificarán los días exactos de calendarización, la cual debe quedar registrada digital y/o análogamente según las directrices entregadas por el UTP Evaluadora del nivel, con el objeto de haya 2 haya evaluaciones programadas en el mismo día.
- 4.2** Las evaluaciones se expresarán en porcentajes, siendo la calificación mínima de aprobación un 60% (4.0). Los porcentajes serán traducidos a números con decimal correspondiente (1,0-7,0) para efectos de informar sobre el rendimiento académico del alumno al Ministerio de Educación.

Siendo estos: 100% = 7,0 ; 60% = 4,0 ; 20% = 1,0, etc.

REGLAMENTO PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN



4.3 Cada categoría de aprendizaje debe ser evaluada (Conocimiento, Habilidad y Actitud).

4.4 El número de calificaciones mínimas por asignatura debe obedecer a la siguiente fórmula:

Asignaturas ½- 1 h/s: 1 nota + actitud

Asignaturas de 2-4 h/s + electivos: 2 notas + actitud

Asignaturas de 5-6 h/s: 3 notas + actitud

Asignaturas de 7 o más h/s: 4 notas + actitud

4.5 La nota mínima de calificación será 1,0, asignado únicamente en los siguientes casos:

4.5.1 El alumno se presenta a la evaluación y sus respuestas están completamente incorrectas.

4.5.2 El alumno se presenta a la evaluación y se niega a contestar.

4.5.3 El alumno se presenta a la evaluación, registra su nombre y deja la evaluación en blanco.

4.5.4 El alumno se detecta facilitando el plagio, plagiando y/o copiando.

4.6 Las calificaciones sólo tomarán en cuenta el rendimiento escolar, entendiendo este como el nivel de logro de los objetivos de CONOCIMIENTO, HABILIDAD Y ACTITUD.

4.7 Si un alumno falta a una evaluación o examen calendarizado, su inasistencia debe ser justificada mediante correo electrónico al profesor de asignatura y a contacto@sydneycollege.cl, cualquiera sea la causa de inasistencia. Esta justificación debe ser hecha a más tardar durante la semana de reingreso del alumno a sus clases normales. La evaluación atrasada deberá ser rendida con las exigencias normales en el plazo que el profesor y alumno acuerden, cuando se cumplan los pasos mencionados anteriormente. En caso de no haberse producido la debida justificación, la evaluación atrasada tendrá una escala diferente, con máxima calificación 73% que equivale a nota 5,0 en caso de enseñanza básica y 60% que equivale a nota 4,0 en enseñanza media.

REGLAMENTO PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN



4.8 Respecto a la entrega de la información evaluativa (notas):

4.8.1 A los apoderados se les entregará las notas parciales bimensualmente en formato digital PDF. Los informes semestrales y anual serán entregados en formato impreso.

4.8.2 A los alumnos se les entregará el resultado de sus evaluaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez rendida la evaluación.

ARTÍCULO 5: Ningún alumno quedará eximido, del cumplimiento de los requisitos generales para cada asignatura/ámbito, llámese estos:

- Ninguna asignatura del plan de estudio
- Asistencia, puntualidad
- Participación de los procesos evaluativos, etc.

Solo aquellos que cuenten con un plan excepcional debidamente autorizado por UTP, tendrán un proceso diferenciado.



B.- De la Evaluación diferenciada:

ARTÍCULO 6: Son motivo de Evaluación Diferenciada aquellos “alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje”.

6.1 Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales (NEE), serán derivados por el profesor jefe o profesor de asignatura, para una pesquisa por el equipo multidisciplinario del establecimiento compuesto por profesor diferencial, fonoaudiólogo y psicólogo. El equipo multidisciplinario podrá derivar al alumno a un neurólogo si se considera necesario, asimismo determina los estudiantes para ser incorporados al proyecto de integración escolar (PIE). Considerando que el establecimiento solo está autorizado para trabajar con alumnos opción N°1, según el decreto 01/1998.

6.2 La evaluación diferenciada de acceso consistirá en lo siguiente, de acuerdo al Decreto 67 Diversificación de la enseñanza:

Adecuaciones curriculares de acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad

Los criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- ***Presentación de la información***
- ***Formas de respuesta***
- ***Entorno***
- ***Organización del tiempo y el horario.***

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe



alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es **evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante**, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- **Graduación de su nivel de complejidad**
- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.**
- **Temporalización**

6.3 La evaluación diferenciada no es exclusiva para alumnos que pertenecen al PIE, sino que también se incluirá en este tipo de evaluación a aquellos alumnos que presenten un notorio déficit de logro de objetivos correspondientes a su nivel, respaldado por un diagnóstico médico, quienes serán atendidos por los docentes de cada asignatura.

ARTÍCULO 7: Los alumnos que presenten necesidades educativas transitorias tendrán un plazo de 2 años para permanecer en el Programa PIE con el mismo diagnóstico.

ARTÍCULO 8: Los alumnos del PIE serán evaluados de forma diferenciada por el profesor del subsector integrado al proyecto y por el docente diferencial, en concordancia con las adecuaciones curriculares pertinentes para cada uno, en caso que lo requiera y según la normativa vigente del MINEDUC.

ARTÍCULO 9: El total de calificaciones a consignar en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje para los alumnos del PIE, serán las mismas estipuladas en el artículo 4 del presente reglamento, al igual que los ámbitos evaluativos.

C.- De las Calificaciones:

ARTÍCULO 10: La calificación final del año lectivo se obtendrá promediando los porcentajes finales de cada asignatura en ambos semestres.

REGLAMENTO PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN



ARTÍCULO 11: Aquellos alumnos que por traslado se incorporen tardíamente durante el transcurso de un semestre, deberán presentar un certificado de notas parciales y de asistencia extendido por el establecimiento de donde proviene.

11.1 Si un alumno proviene de un establecimiento con régimen trimestral, durante el transcurso del primer semestre o del segundo semestre, sus calificaciones trimestrales serán incorporadas al régimen semestral, dependiendo del mes del año de la incorporación.

ARTÍCULO 12: Todas las calificaciones deberán ser coeficiente uno en todos y cada uno de los semestres.

12.1 Todo alumno que no tenga el mínimo de notas exigido para la evaluación semestral, y que no esté contemplado en el artículo 5 de este documento, deberá completar dicho mínimo con la calificación actitudinal.

12.2 Todas las evaluaciones de los niveles desde primero básico a cuarto medio tienen el mismo valor porcentual.

ARTÍCULO 13: La calificación final semestral corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales y será expresada en porcentaje y concepto (I, S, B, MB).

ARTÍCULO 14: Los alumnos de primero básico hasta sexto básico no rinden examen.

ARTÍCULO 15: Exámenes

15.1 Los alumnos de séptimo básico a cuarto medio deberán rendir un examen final en las asignaturas estipuladas por UTP. Este examen final consistirá en una prueba escrita y/o una obra basada en los objetivos de aprendizaje del semestre.

15.2 Podrán eximirse quienes cumplan con un mínimo de 95% de asistencia, sin anotaciones graves o gravísimas, y un 93% promedio parcial de la asignatura. Entendiendo que la eximición es un premio por cumplir los méritos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 16: El promedio de ambos semestres se ponderarán con un 80% y los exámenes con un 20% de la nota final, en caso de rendirlo.

ARTÍCULO 17: Sistema de registro de las calificaciones

REGLAMENTO PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN



17.3) La cantidad mínima de notas de cada asignatura debe corresponder a la cantidad especificada anteriormente en el artículo 4.4 de este reglamento.

17.2) Tipos de evaluación

- Evaluaciones formato Test, tipo quiz, project y worksheets, entre otras, no superarán el 30%, procurando diversificación del instrumento, ajustándose al actual decreto 67 de evaluación.
- Notas de actitud de acuerdo a rúbrica de desempeño.

17.3) Registro de notas

- Las notas deben ser registradas en sistema colegio digital del establecimiento.
- El registro en el libro de clases se hará una vez finalizado el semestre, posterior a la revisión y comprobación por parte del equipo de UTP asegurando que no existen errores en el registro de las notas.



D.- De la Promoción:

ARTÍCULO 18: Para la promoción del alumno, se considerarán juntamente la asistencia y el rendimiento escolar.

ARTÍCULO 19: Asistencia.

19.1 Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin embargo, si existieran razones justificadas y debidamente certificadas, la Dirección, en consulta con el Jefe Técnico pedagógico asesorado por la comisión de promoción, podrán autorizar la promoción de un alumno que presente porcentajes inferiores al mínimo ya señalado.

19.2 La certificación de las ausencias deberá hacerse mediante la presentación oportuna del certificado médico, judicial u otro que corresponda y que acredite la razón de dichas ausencias, según el proceso descrito anteriormente en el artículo 4.7.

ARTÍCULO 20: Rendimiento

Para ser promovidos los alumnos deberán:

20.1 Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

20.2 Haber obtenido, a lo menos, un promedio igual a 66% (4,5), si hubiera reprobado una asignatura.

20.3 Haber reprobado dos asignaturas y su promedio sea 73% (5,0) o superior.

ARTÍCULO 21: Promoción con nota deficiente y reprobados.

21.1 Se dará acompañamiento pedagógico a todos los alumnos promovidos con nota inferior a 73% (5.0).

21.2 Todo alumno que repite por primera vez, tanto en básica como en enseñanza media, tendrá una oportunidad de renovar matrícula. El siguiente año contará con acompañamiento pedagógico.



21.3 Si un alumno repite dos años consecutivos, un curso quedará sin matrícula para el año siguiente.

ARTÍCULO 22: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente. Las situaciones especiales de evaluación y promoción, tales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por uno o varios alumnos individualizados, situaciones de embarazo según protocolo del establecimiento, Servicio Militar Obligatorio, Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros, serán resueltas por una comisión compuesta por Dirección, U.T.P., inspectoría general y con el consejo de profesores.

ARTÍCULO 23: Al término del año escolar, el establecimiento extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas, la asistencia alcanzada y la situación final correspondiente.

E.- De la Premiación:

ARTÍCULO 24 Los alumnos de 4º medio podrán obtener el beneficio de excelencia académica cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Promedio general anual igual o superior a 93% (equivalente a 6,5).
- b) Inasistencia máxima de 5%. Este requisito puede variar presentando justificación a través de certificado médico o situaciones de fuerza mayor previamente informadas por el apoderado al establecimiento.
- c) Comportamiento Disciplinario óptimo demostrado al no presentar ninguna anotación gravísima o su equivalente a acumulación de anotaciones graves.

ARTÍCULO 25: Para determinar la elegibilidad de los candidatos iniciales, se calculará el Índice de Mérito Académico, el cual es la valoración cuantitativa del rendimiento integral del estudiante, que determinará el orden de mérito del licenciado en su promoción, tomando en cuenta las calificaciones acumuladas de asignaturas aprobadas o no. Este índice se calculará utilizando el registro histórico del alumno al finalizar los estudios de Enseñanza Media, únicamente para los Licenciados.

REGLAMENTO PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN



El índice se calculará de acuerdo a:

% de asistencia

Antigüedad en el establecimiento

Promedio General o por Asignatura

Nota media de los alumnos de los últimos 4 años

Registro de anotaciones

Esto genera un ranking de los estudiantes, respecto a los elementos evaluados, del 30% más alto del ranking, el consejo de profesores elige al destacado.

F.- De la reflexión pedagógica:

ARTÍCULO 26: Espacios e Instancias

Existen espacios de trabajo de asignados semanalmente, por horario, a cada docente para la toma de decisiones y acuerdos por nivel o área, o trabajo interdisciplinario, liderado por Unidad Técnico Pedagógica. Este debe ser orientado a mejorar los procesos de aprendizaje de los alumnos, en instancia de reflexión colectiva (consejo general, mini consejos, trabajo colaborativo y administrativo).



TÍTULO II: EDUCACIÓN PARVULARIA

A.- Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 1: Que la Educación Parvularia constituye el primer nivel educativo formal y que en conjunto con la familia favorecen el desarrollo pleno y armónico del párvulo, con aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses.

ARTÍCULO 2: Que la evaluación, siendo un proceso continuo, tendrá como objetivo, evaluar los aprendizajes y avances en el desarrollo de cada niño y niña del curso.

ARTÍCULO 3: Que la Educadoras de Párvulos tendrán la facultad de elaborar y utilizar instrumentos evaluativos propios, que estén en concordancia con las necesidades y características específicas de los niños, según lo dispuesto en las “Bases curriculares” establecidas por el MINEDUC.

ARTÍCULO 4: **Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

El Reglamento de Evaluación y Promoción de educación parvularia está integrado en el reglamento interno institucional publicado en la página web.

B.- Tipos de Evaluación

ARTÍCULO 5: Se aplica a los alumnos de primer (NT1) y segundo nivel (NT2) de transición, estos instrumentos son compartidos con UTP de evaluación del nivel.

5.1 Evaluación diagnóstica (pre-test):

5.1.1 Se aplica a comienzos del año escolar, posterior a las dos primeras semanas de adaptación.



5.1.2 Proporciona información sobre conductas de entrada relacionadas con los ámbitos de aprendizaje, dispuestos en las bases curriculares del nivel.

5.1.3 Incorpora contenidos que se pretenden desarrollar durante el año lectivo en curso.

5.1.4 Es relevante para la planificación educativa general, posibilitando ajustar o modificarla a los requerimientos del grupo.

5.2 Evaluación formativa o de proceso:

5.2.1 Se realiza al finalizar cada proyecto, los que duran alrededor de 4 a 5 semanas.

5.2.2 Se aplica en forma personalizada y está dividido en 2 etapas, cada una con duración de una semana.

5.3 Registro anecdótico:

5.3.1 registra los hechos significativos protagonizados por niños, relatándolos tal como sucedieron y ubicando la acción en el lugar o momento correspondiente.

5.3.2 se registra en la hoja de observaciones personales de cada alumno ubicada en el libro de clases.

5.4 Evaluación sumativa o final:

5.4.1 Se realiza al culminar cada uno de los semestres y tiene por finalidad determinar el grado que los niños han alcanzado en el logro de los aprendizajes esperados en los ámbitos que abarca el nivel de educación parvulario.

5.4.2 Ofrece información que permite retroalimentar y evaluar la planificación, metodología, materiales y espacios educativos.

5.5 Pruebas objetivas:

5.5.1 Este instrumento es una forma de evaluación en el área cognitiva y psicomotriz, las cuales pueden ser:

a) Pruebas verbales: son aquellas en que se enfrenta al niño con una situación a la que debe responder en forma oral.



b) Pruebas gráficas: son aquellas que comprenden símbolos o dibujos que el niño debe identificar, asociar o reproducir según lo que se desee evaluar

5.6 Lista de control de método de lectura:

5.6.1 Conformada por el listado de palabras estudiadas la semana anterior a la evaluación, se evalúan 5 palabras en NT1 y 10 palabras en NT2 por semana.

5.6.2 El indicador de logro se medirá de acuerdo a la cantidad de palabras que el niño identifique correctamente.

C.- De las Evaluaciones diferenciadas:

ARTÍCULO 6: Son motivo de Evaluación Diferenciada aquellos alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.

6.1 Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales (NEE), serán derivados por el profesor jefe para una evaluación por el equipo multidisciplinario del establecimiento compuesto por profesor diferencial, fonoaudiólogo, psicólogo. El equipo multidisciplinario podrá derivar al alumno a un neurólogo si se considera necesario. El equipo multidisciplinario determina los candidatos para ser incorporados al proyecto de integración escolar (PIE)

6.2 La evaluación diferenciada consistirá en lo siguiente:

En Contenido: de acuerdo a los logros de nivelación y/o a objetivos personalizados.

En la Forma: de manera oral o escrita y también con trabajo de ejecución.

En la Situación: Individualmente, de preferencia privado o en conjunto con el resto del curso, pero con mayor asignación de tiempo.

En adaptación de objetivos de aprendizaje: para alumnos con NEEP que lo requieran. La evaluación diferenciada no es exclusiva para alumnos PIE, sino que también se incluirá en este tipo de

REGLAMENTO PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN



evaluación a aquellos alumnos que presenten un notorio déficit de logro de objetivos correspondientes a su nivel.

ARTÍCULO 7: En aquellos casos en que el diagnóstico diferenciado ratifique la presencia de dificultades de aprendizaje, tales alumnos serán atendidos por educadoras diferenciales con el asesoramiento del PIE.

ARTÍCULO 8: Los alumnos del PIE serán evaluados de forma diferenciada por el profesor del subsector integrado al proyecto y por el docente diferencial, en concordancia con las adecuaciones curriculares pertinentes para cada uno y según la normativa vigente del MINEDUC.

ARTÍCULO 9: El total de evaluaciones a consignar en cada ámbito o experiencia de aprendizaje para los alumnos del PIE, serán las mismas estipuladas en el apartado B del presente reglamento, al igual que los ámbitos evaluativos.

D.- De las Calificaciones:

ARTÍCULO 10: Escala de apreciación:

Instrumento conformado por un listado de indicadores que describen aspectos específicos de los logros alcanzados por los alumnos según los contenidos requeridos por el nivel (NT1 y NT2). los conceptos usados son:

- a) Logrado
- b) Medianamente logrado
- c) No logrado
- d) No evaluado



ARTÍCULO 11: Informe al hogar

11.1 Instrumento técnico que permite informar a la familia sobre el progreso alcanzado por el párvulo durante el semestre lectivo, siendo entregado cada semestre.

11.2 Contempla información de los tres ámbitos de aprendizaje, que son conocimientos, habilidades y actitud.

Al aplicarse todos estos procedimientos en función de los aprendizajes esperados, debe integrarse la información obtenida, con el fin de emitir el juicio valórico que permita tener una visión de conjunto y secuencia en el tiempo, que propicie el apreciar la evolución del niño o niña durante su permanencia en la educación parvularia en el establecimiento.

E.- De la Promoción:

ARTÍCULO 12: En el nivel parvulario la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños y niñas mantengan una buena asistencia a clases para que construyan de aprendizajes de calidad.